

CIENCIA POLITICA Y SOCIOLOGIA

En un reciente trabajo (1) proponíamos fundamentar el Derecho Político en la que llamábamos zona intermediaria entre el mundo del Estado en cuanto fenómeno jurídico y el de la Sociedad como forma inmediata y natural de convivencia humana. Ello nos llevó a estudiar qué fuera la Política, y al realizar esta investigación (2) se nos aparecieron inordenados en aquélla el Estado como organización y el Derecho como elemento de la misma en la forma y sentido que quedó entonces expuesto. Pero si tratamos de descubrir cuál sea el contenido y naturaleza de una disciplina que abarca el conocimiento de la organización y de su Derecho (3), y tanto uno como otro se nos presentaron al confrontarlos con el concepto de Política, parece aconsejar un buen orden sistemático —que, al mismo tiempo, supone una solución de carácter gnoseológico— abordar qué sea y con qué alcance se ha hablado y se habla de una Ciencia Política. Si el descubrimiento de las entidades Estado y Derecho se nos ofreció desde el conocimiento de la entidad «Política», la consideración científica de los primeros, esto es, su aprehensión como objetos de conocimiento científico, también ha de ofrecérsenos en directa relación con la segunda como objeto de una ciencia. No había de aconsejárnoslo así el orden de nuestra investigación, y el hecho patente de la circulación de tal enunciado nos obligaría a estudiarlo con tanta más razón cuanto que no

(1) «El Derecho Político como Ciencia Política». *Revista de la Universidad de Madrid*.

(2) «La Política como actividad humana». *Revista de la Universidad de Oviedo*.

(3) Nos referimos al «Derecho Político (Teoría del Estado y Derecho Constitucional)»; a la luz de ese propósito esclarecedor del contenido y naturaleza actuales de esta disciplina científica cobra sentido preciso el presente trabajo inserto en una serie que pronto se editará como libro.

se trata de una mera expresión, sino del título de una disciplina con propia carta de naturaleza hoy en el mundo y a la que, como veremos, se vuelve con propósitos integradores buscando solución para la crisis actual de los estudios —clásicos ya en nuestro panorama científico-universitario— sobre el Estado y el Derecho Constitucional.

En otra ocasión hemos hecho referencia al problema de la Ciencia Política como tal ciencia, es decir, a las posibilidades científicas de la Política. No vamos aquí a plantearnos el tema porque, abordado en su profundidad y con un mínimo de extensión, excedería del propósito y finalidad de este trabajo. Entonces expusimos los fundamentos que había utilizado una gran parte de la doctrina para afirmar o negar el valor científico de la llamada Ciencia Política, y nos detuvimos en los supuestos que habían hecho comprender mal el planteamiento de la cuestión. En un tiempo se esgrimieron argumentos basados en la concepción de las ciencias físico-naturales para negar el valor de ciencia a la Ciencia Política por la imposibilidad de hallar leyes que *predijeran* el acontecer y la actividad políticas, y con ello la imposibilidad de su general realización o cumplimiento. Hoy se ha llegado en gran parte de la doctrina a la admisión de la posibilidad científica de la política, pero generalmente tras su conversión en ciencia «positiva» como sociología política; en este sentido es de gran interés la clásica obra de Mannheim (4) en la que se patentiza cómo la cuestión de la naturaleza científica de la Política es más bien un problema de Teoría del Conocimiento (5), pues, como dice el citado autor, cada dominio de la realidad puede comportar una forma específica de conocer (6).

Contra aquella posición basada en la transposición de esquemas de las ciencias físico-naturales, observando las más recientes investigaciones sobre el particular, no se ha dejado de notar que las predicciones —leyes— de las «ciencias naturales» son, en gran parte, predicciones «condicionales» (7) porque no predicen, en realidad, lo que va a acontecer en la realidad, sino lo que acontecería

(4) *Ideología y Utopía*.

(5) Ob. cit., pág. 70 ss.

(6) Ob. cit., págs. 163 ss.

(7) C. J. FRIEDRICH: *Constitutional Government and Democracy*, 2.ª ed., 1941. Todo el capítulo XXV.

en determinadas condiciones, por lo que, con razón, se habla del carácter hipotético de todo conocimiento científico (8). En todo caso, una discusión sobre la naturaleza científica de la Política habría de discriminar entre ciencia y conocimiento científico y entre el carácter científico del conocimiento y el carácter científico del objeto.

* * *

En un sentido muy amplio se comprendió en un principio como materia o contenido de la Ciencia Política toda investigación o conocimiento que se refiriera al pensamiento humano sobre la convivencia política, a la descripción y análisis crítico de la comunidad política como unidad organizada, y a la actividad social en algún sentido encaminada a la participación en el poder o en las funciones de tal comunidad. Aquí, el calificativo de la llamada ciencia, más que referencia a lo que pudiéramos llamar una cualificación ontológica de la misma —como parecía denunciar la formulación lógica del título—, quiere significar su objeto: ciencia que tiene por objeto la política. Este sentido amplio y general se corresponde con la acepción clásica de la Ciencia Política, y en tal acepción el predominio de los conceptos filosóficos, de las construcciones teóricas y de los despliegues proyectivos como ideales, llegó a ser de tal entidad que dió carácter y carta de naturaleza a toda una etapa necesariamente difusa en sus delimitaciones cronológicas.

Pero a nosotros lo que nos interesa en estos momentos es tomar la llamada Ciencia Política desde que ésta adquiere una significación concreta (9) y se hace de ella uso consciente, reflexivo

(8) Para la discusión en torno al carácter «hipotético» del conocimiento científico, E. MEYERSON: *Identité et réalité*, y M. COHEN: *Reason and Nature*, 1931; pág. 106. Sobre la cautela que conviene guardar para deducir consecuencias concretas en el campo de la filosofía y de las ciencias sociales de los modernos conocimientos físicos puede consultarse el interesante librito de P. Jordan «Die Physik des 20. Jahrhunderts».

(9) Lo cual, naturalmente, no significa aclaración de su concepto y significado, pues, con razón, pudo decir HELLER que, pese a venir transmitiéndose desde la antigüedad clásica, «aún no ha sido posible determinar de modo preciso e inequívoco el objeto o el método». (HELLER: *Staatslehre*, página 12).

e intencionado. Es más, la aplicación del título de la disciplina a las aportaciones anteriores de la especulación humana ¿no será, más bien, el resultado de una transposición retrospectiva? En todo caso, al verificarse esas aportaciones de la especulación humana sobre la Política, no se tenía conciencia de que se estaba elaborando Ciencia Política en el sentido que ésta cobró más tarde, porque —y a esto vamos— la Ciencia Política como tal, tiene su historia, y esa historia empieza cuando, como consecuencia de la concepción racionalista del mundo (10), la burguesía, portadora y titular de esa razón ilustrada e ilustradora, pretendió someter a su conocimiento y dominación la actividad humana y la realidad producto de esa actividad que denominamos Política. La raíz, pues, del proceso de despersonalización y racionalización del Estado y de la aparición de la Ciencia Política con sentido preciso y contenido específico, es la misma.

Así como en el dominio de las ciencias sociales, la Sociología comenzó por ser ciencia de lo social en su omnicompreensiva totalidad y la aparición de la moderna Sociología significó la renuncia a considerar lo social en su unidad y totalidad como objeto indiviso de una única ciencia social (11), así también la Ciencia Política moderna se constituye delimitando, acotando, dentro de la totalidad de los fenómenos políticos, un objeto formal determinado: el Estado. La conversión de la Sociología clásica en Sociología moderna, o, si se quiere, el tránsito de la Sociología enciclopédico-filosófica-histórica a la Sociología formal analítico-descriptiva, para utilizar la terminología que Vierkandt (12) tomara de Troeltsch, es fenómeno paralelo al de la conversión de la clásica Ciencia Política como ciencia total y enciclopédica de conocimientos políticos y con orientación filosófica, en la Ciencia Política como ciencia especial de los fenómenos directamente estatales.

(10) MANNHEIM, en *Ideología y Utopía* (pág. 108 de la ed. española), nos habla del excesivo intelectualismo que caracterizó al surgimiento de la burguesía, intelectualismo que «pidió primero una política científica, y realmente se propuso establecer una disciplina de esa índole. Lo mismo que la burguesía creó instituciones capaces de canalizar la lucha política... creó también un lugar sistemático para la nueva disciplina de lo político».

(11) Para la consideración histórico-sociológica de la propia Sociología, V. FREYER: *Soziologie als Wirklichkeitwissenschaft*, 1930, Leipzig-Berlin.

(12) VIERKANDT: *Gesellschaftslehre*, 1923; pág. 1.

La causa de la transmutación de la ciencia social fué el descubrimiento de la Sociedad como estructura histórica concreta (13). La causa de la transmutación de la Ciencia Política fué aquel proceso de despersonalización y racionalización del Estado, que hizo aparecer a éste, primero como simple sujeto de actividad organizadora a través de su Derecho, y después como sujeto jurídico, «como Estado de Derecho que rige en Derecho, que se justifica en cuanto lo realiza, que se autolimita al producirlo» (14).

¿Cuál fué, entonces, la significación de una llamada Ciencia Política? ¿Qué representaba entonces una Ciencia Política que centró su objeto científico en el Estado? Implícitamente se contiene en nuestro citado estudio sobre «La Política como actividad humana», al referirnos a la Política como actividad del Estado. La Teoría del Estado y el Derecho Constitucional, considerando sus objetos como fenómenos o criaturas jurídicas, eliminaba cuanto, con las propensiones dicotómicas del positivismo, significara práctica frente a teoría, dinámica frente a estática, realidad frente a idea, organismo frente a función. La Ciencia Política vino, pues, a constituirse junto a la Teoría del Estado, como Ciencia del Estado en su práctica, en su dinámica, en su realidad, en su efectivo funcionamiento (15). Rehuímos ahora relacionar las exposiciones doctrinales representativas de lo dicho y nos remitimos a los conocidos textos sobre el particular, alguno de los cuales se recogen en nuestra *Introducción al Derecho Político*.

Pero fué precisamente la Ciencia Política en su etapa clásica la que iba a hacer nacer la moderna Sociología (16), a fuerza de

(13) V. FREYER, ob. cit., y su *Einleitung in die Soziologie*, caps. I y IV.

(14) *Introducción al Derecho Político*.

(15) JELLINEK: *Allgemeine Staatslehre*, pág. 9 y ss., tras distinguir los «Erkenntnisurteile» como propios de la teoría del Estado, y los «Werturteile» como contenido de la Política, considera a ésta «como ciencia práctica del Estado o ciencia aplicada, esto es, aquella que estudia el modo como el Estado puede alcanzar determinados fines, o que considera los fenómenos de la vida del Estado desde el punto de vista teleológico, que es como un punto de referencia, un criterio para juzgar los hechos y las relaciones».

(16) En principio, fué la política la primera que descubrió el método sociológico en el estudio de los fenómenos intelectuales... La discusión política es, desde el principio, algo más que una argumentación teórica: desgarrar los disfraces, desenmascara los movimientos inconscientes que ligan

aguzar sobre la totalidad y la conexión de los fenómenos políticos. Son los escritores políticos (17) quienes, a fuerza de penetrar en esos fenómenos descubren los diferentes órdenes de condicionamientos en que la Política y el Estado se desenvuelven, y muchos en ellos descubren la cobertura política y jurídica de efectivas relaciones sociales y de poder, siendo oportuno recordar aquí que Napoleón —no precisamente un sociólogo— arrojó el calificativo de «ideólogos», cargado ya de las resonancias específicas con que se maneja hoy por la Sociología moderna (18). Mas, la Ciencia Política, al constituirse como tal, presa en las premisas del cientifismo racionalista, e instrumento de una burguesía a la que no interesaba demasiado el desentrañamiento de los fenómenos políticos, se dedicó a la inútil búsqueda de leyes que aprisionaran un acontecer que no se dejaba asir por el rígido esquematismo de su patrón naturalista mecanicista, con lo que abandonó a la naciente y pujante Sociología el análisis y descripción de la realidad político-social. Aferrada a los supuestos científicos que la dieron nacimiento, siguió elaborándose como ciencia práctica del Estado y, en definitiva, como ciencia parásita de la Teoría del Estado, lo que, dado el creciente carácter jurídico de la misma, vino a significar ciencia parásita de la ciencia jurídica, al menos, de la ciencia del Estado como ordenamiento jurídico positivo (19). Aleccionada por la misma Ciencia Política clásica, la Sociología contemporánea utilizó las dicotomías positivistas a que nos referíamos, cargando el acento sobre las polarizaciones contrarias a aquellas a las que se habían ido asociando la Teoría del

la existencia del grupo con sus aspiraciones culturales y con sus argumentos teóricos... MANNHEIM, *Ideología y Utopía*, pág. 35 ss.

(17) En MONTESQUIEU, el hablar de las influencias del medio geográfico, histórico y social sobre la vida del Estado —y al formular el trasfondo psicológico-cultural de las formas de gobierno—, entre otras muchas referencias. En ROUSSEAU, al construir su «voluntad general» y manifestarse contra las entidades intermediarias que representan voluntades particulares expresivas de intereses concretos. En el mismo ARISTÓTELES, al elaborar su teoría de las clases de gobierno y fundamento la «forma mixta».

(18) Sobre la interpretación del calificativo «ideólogo» usado por Napoleón, v. ANDRÉ LALANDE: *Vocabulaire technique et critique de la philosophie*. 1938. vol. I, pág. 336.

(19) Podría decirse que si la Ciencia Política fué en cierto sentido la ideología de la burguesía, la Sociología llega también a convertirse en expresión de una actitud no menos «ideológica».

Estado y la Ciencia Política; por ello, la Política fué aprehendida por la Sociología no desde el Estado y su relación con el Derecho, sino desde la inmediata realidad social, como colisión de fuerzas e infraestructuras sociales en lucha por el Poder (20).

Así fué como al radicalizarse la distensión Derecho y Realidad Política, la Ciencia Política, que con el crecimiento de las funciones normadas del Estado moderno veía disminuir apresuradamente su objeto científico —la Política como actividad estatal ajurídica— y con el enriquecimiento de la Sociología sólo podía estudiar la Política en la realidad política como capítulo de aquélla, dejó de ser algo más que un nombre por haber perdido substantividad y autonomía su único objeto específico: la Política como actividad humana encaminada a la realización de un orden de convivencia libre y voluntariamente admitido (21).

* * *

Puede reprochárse nos el que, en cuanto en rápida pero significativa ojeada, hemos indicado de la Ciencia Política como tal ciencia, está dicho pensando sólo en la doctrina europea-continental, precisamente alemana, y que a la hora de deducir conclusiones, es inexcusable considerar la doctrina extra-europea continental, concretamente, la anglosajona. En efecto, así es, y no podía ser de otra forma, puesto que fué entre los anglosajones donde la citada ciencia tuvo más arraigo y vigencia, ya que, en definitiva, apenas si encontramos en Europa más que la admisión de su posibilidad.

En Norteamérica se considera, y con razón, a Burgess (22) fun-

(20) O, como dijimos en otra ocasión, «falta de un supuesto común de coincidencias, la lucha por el poder y los fenómenos en torno a él se han convertido en la entraña misma del concepto de la Política hasta el punto de que el contenido científico de ésta llega a confundirse con el de una consideración sociológica del mando. La conquista del poder de dominación —diremos con una terminología de HAURIOU—, ha eliminado la especulación sobre la confesuración valorativa del poder de autoridad que entraña los problemas de su justificación y legitimación» (*Introducción*, página 146).

(21) Definición de la Política como actividad humana contenida en nuestro citado trabajo.

(22) En 1880 creó BURGESS la Facultad de Ciencia Política de la Universidad de Columbia, y en 1886, la «Political Science Quarterly». De sus

dador de la ciencia Política como ciencia independiente y efectivamente, tanto en su clásico libro como en trabajos anteriores y posteriores al mismo justifica su consideración como iniciador en los Estados Unidos de la disciplina de que ahora nos ocupamos. Parte Burgess, como es sabido, de una distinción entre el Estado organizado en la Constitución y el Estado aconstitucional, que, en algunas de sus modulaciones, se nos aparece como «sociedad natural». Del Estado organizado por la Constitución se ocupa —afirma Burgess— la Ciencia Política, y del Estado aconstitucional o sociedad natural, la Sociología. «La Ciencia Política —aseguraba el publicista norteamericano— estudia el Estado de acuerdo con la Constitución y nos muestra, por un lado, cómo expresa su voluntad en actos de gobierno, y por otro, cómo ese Estado ha sido creado y moldeado por el Estado aconstitucional; pero la Ciencia Política no puede ir más lejos» (23).

El fundador, pues, de la Ciencia Política norteamericana como disciplina autónoma y homogénea, la monta precisamente sobre los mismos supuestos con que la vimos aparecer en la Europa continental, pues aunque en el texto recién transcrito se considera también objeto de la Ciencia Política el modo y proceso a través del cual la Sociedad crea y moldea el Estado, lo cierto es que, en la temática de sus trabajos —y concretamente, de su obra fundamental— se la hace gravitar sobre el Estado organizado constitucionalmente. Se trata, pues, de una adaptación de la doctrina europea continental a que hemos hechos cumplidas referencias y, preferentemente, de la doctrina alemana. La Ciencia Política comienza, pues, en Norteamérica, en tanto que rama específica del conocimiento, como ciencia que tiene por objeto el Estado. La evidencia del transplante es tanto más notoria cuanto que el concepto y el término Estado son realmente un tanto desusados (24) en la

obras, la que tiene más ambición y más ha influido es la *Political Science and Constitutional Law*.

(23) BURGESS: *Ciencia Política y Derecho Constitucional Comparado* (traducción España Moderna), vol. I, pág. 35 ss.

(24) El concepto Estado no es familiar a los anglosajones y su empleo suele ir en correspondencia con la recepción del pensamiento y doctrina europea continental. Las razones son muy complejas. En Inglaterra tienen que ver, en parte, con el lento desarrollo histórico de su personalidad política y la diferente conjugación de los elementos social-políticos medievales en relación con el continente, así como también con las esenciales caracte-

doctrina norteamericana y, en general, en la anglosajona. Pero había algo que no podía sustraerse a la singularidad anglosajona a que acabamos de referirnos: falta la doctrina inglesa y americana de los supuestos histórico-políticos y teóricos que en Europa continental hicieron aparecer la Teoría del Estado, la Ciencia Política en los Estados Unidos parecía en sus comienzos llamada a integrar

terísticas que impusieron en la Edad Moderna a la estructura marítima insular del Reino Unido y con el proceso de formación del imperio inglés más directamente relacionado con la «Corona» que con el Estado propiamente dicho.

En Norteamérica la palabra Estado estuvo reservada en un principio a los miembros de la Confederación, y ello tuvo decisiva influencia para la relegación del término como expresión de la República en su conjunto.

La palabra aparece en Inglaterra, en la obra de STARKEY (1538), indudablemente basada en fuentes italianas. A lo largo del siglo XVI se fué generalizando el uso del término, y Robert Cecil, en el reinado de la reina Isabel, fué denominado «Secretario de Estado».

MAITLAND, que ha estudiado el tema, nos asegura que el término no llegó nunca a ser preciso en el Derecho inglés y pertenece, más bien, a la Jurisprudencia y a la Teoría Política (V. *The Crown as Corporation and Moral Personality and Legal, Collected Papers*, editados por A. L. FISHER, 3 volúmenes, Cambridge, 1911, vol. III, págs. 244-70 y 304-20, así como también su «Introducción» a la obra de GIERKE: *Political Theory in Medieval Age*).

En Norteamérica CH. MERRIAN nos habla de que el término «Estado» se emplea en un sentido muy particular, soliendo utilizarse tanto para designar a los diferentes Estados de la Unión, cuanto para hablar de funciones diversas del poder central y referirse al estatismo y anti-estatismo, siendo de notar (según el citado autor de *American Political Ideas, 1865-1917, 1920*), que lo que se denomina «intervención del Estado» (*State interference*), suele expresarse con la expresión «intervención gubernamental», sin que en principio se discrimine si se trata de una intervención en la escala nacional, regional o municipal.

Por lo demás, ya mencionamos la reacción contra BURGESS en la que jugó un significativo papel la repulsa a emplear como fundamento y objeto formal de la Ciencia Política, la palabra «Estado», inaceptable —según THOMAS L. COOK— por su limitación en tiempo, por su naturaleza particularista y por conducir a análisis insuficientes de los fenómenos políticos y las estructuras sociales.

No obstante, en Estados Unidos va siendo frecuente la utilización del término aún despojado, en la mayor parte de los casos, de las especificaciones conceptuales con que se utiliza sobreentendidamente en el continente europeo.

(Para todo ello, ver «State» en *Encyclopedia of the Social Sciences*, XIV, página 328.)

polarizaciones que en el Viejo Continente obligaron a distinguir una Ciencia Política como estudio del Estado en su dinámica y funcionamiento, de una Teoría del Estado considerado como estructura estatal jurídica. ¿Cumplió con esa misión la Ciencia Política norteamericana? En las líneas siguientes daremos implícitamente cumplida contestación a la pregunta planteada.

Lo que podríamos llamar escuela de Burgess tuvo indudable resonancia en Norteamérica, y la literatura anglosajona de esos años nos lo muestra. El cuadro clasificador y discriminatorio que nos ofrece desde Inglaterra Pollock (25), apenas difiere, en lo fundamental, del de Burgess; y Garner, al hablarnos de la distinción entre política teórica y política práctica y su correspondencia con los conceptos de Ciencia Política y Política, nos dice expresivamente que la doctrina que le es contemporánea prefiere la segunda distinción, en la que el enunciado Ciencia Política vale tanto como conjunto de conocimientos derivados del estudio sistemático del Estado (26).

Los primeros pasos, pues, de la Ciencia Política en Norteamérica, denuncian, por clara influencia alemana, el fenómeno europeo de su conversión en ciencia especial de un objeto concreto: el Estado, y del sEstado a través de su Constitución, esto es, del Estado, precisamente como fenómeno fundamentalmente jurídico. Es más: en esos sus primeros pasos, y a causa de lo dicho, lo que realmente sucede es que, contradictoriamente con su verdadero y ya aludido planteamiento, la Ciencia Política apenas si es otra cosa que la conjunción de una Teoría del Estado reducida a los principales supuestos introductivos y generales del Derecho Constitucional, con el estudio de la organización institucional constitucional, desde la que se enfoca o considera aquél.

Pero pronto se iba a operar una grave reacción contra parecido entendimiento de la Ciencia Política. Desde medios y círculos cuya relación con la posición americanista más aislacionista y exaltada sería interesante estudiar, y como respondiendo a un clima nacionalista (27) íntimamente ligada a ciertas modalidades del super-

(25) El mencionado cuadro sistematizador de POLLOCK se encuentra en las páginas 94-95 de su *History of the Science Politics*.

(26) GARNER: *Introduction to Political Science*, 1916: pág. 7 ss.

(27) La expresión «nacionalismo» parece un poco incongruente aplicada al mundo de creencias reales norteamericanas, no obstante lo cual últimamente existen suficientes pruebas de su uso, como puede obser-

capitalismo industrial y comercial, entonces en rápido proceso de crecimiento y vigorización, se acusó a la doctrina científico-política que Burgess representara de haber importado de Europa un formalismo abstracto, elaborando la Ciencia Política sobre elementos y conceptos extraños a la mentalidad y tradición americanas.

Se cifra en Ch. Beard (28), aparte de otros intentos de menor envergadura, la construcción de las bases de una ciencia Política que «condujera al saludable abandono de un conceptualismo de origen extranjero que resultaba falso en terreno americano» (29). Esa Ciencia Política preconizaba el análisis «realista» de las instituciones norteamericanas a base del estudio de su funcionamiento real y en vista de las peculiaridades del hombre americano, de sus creencias básicas y de sus especiales intereses y aspiraciones.

Este «realismo» americano fué el vehículo hacia un practicismo empirista que debe considerarse partiendo del concepto americano de realidad, tan distinto al que en la vieja Europa central había de fundamentar toda una sociología política. A esa disparidad de conceptos sobre la realidad se refería ya agudamente Mannheim (30), y sobre él había de insistir después en obras pos-

vase en la reciente bibliografía americana sobre «nacionalismo» y en el reciente libro de ROBIN M. WILLIAMS, *American Society, 1952*, donde entre los «major value-orientations in America» se menciona el «nationalism-patriotism».

(28) Entre las obras de BEARD existe una de mucho interés, publicada en 1913: *An economic interpretation of the Constitution*.

(29) THOMAS I. COOK: ob. cit., pág. 5.

(30) «Realismo» es un vocablo que adquiere un significado diferente según el contexto en que figura. En Europa significó que la sociología tenía que enfocar su atención sobre la grave tensión que existía entre las clases, mientras que en América, donde el juego era más libre en el ramo económico, lo que se consideraba «real» no era tanto el problema de clase como los problemas de teoría y de organización sociales. La sociología, para las formas de pensamiento europeo en oposición con el status quo, significó la solución del problema de las relaciones de clase, o en términos más generales, un diagnóstico científico de la época actual; para el americano, al contrario, significó la solución de los problemas técnicos e inmediatos de la vida social. Así se explica por qué, en el planteo europeo de los problemas sociológicos, surge siempre la inquietante pregunta de lo que nos reserva el futuro y se esclarece el problema, íntimamente relacionado con aquel, de una perspectiva total. Del mismo modo, esta diferencia explica el tipo de pensamiento que implica el planteo americano del problema representado por la siguiente pregunta: ¿Cómo puedo hacer tal cosa? ¿Cómo

teriores escritas sobre territorio americano, en su prolongada estancia de exilado político.

No es extraño, pues, que la Ciencia Política americana, una vez que repudió la influencia extraña, encontrara ante sí el vacío que la condujo a la complicación y anarquía que hoy vemos denunciadas por los propios americanos. El genuino carácter de las instituciones americanas —más vinculadas a grupos sociales e influencias personales, y menos objetivas por fuerza natural de un proceso histórico sociológico de cuyo examen no es ocasión de entrar ahora, que las instituciones europeas, decantada y objetivadas por la carga histórica del Viejo Continente—, determinó una modalidad especificada de las investigaciones políticas. El estudio del funcionamiento real de las instituciones americanas significó, en definitiva y prontamente, la sustitución del Estado como objeto de la Ciencia Política, por el Poder. Lo que el americano vió en el funcionamiento real de sus instituciones fué un complejo fenómeno de poder. Era en el poder y no en el Estado en donde había de anclar la Ciencia Política.

El paso de la Ciencia Política, como ciencia sobre el Estado a la Ciencia Política como ciencia de las relaciones de poder, hizo ceder también en América la Ciencia Política ante la Sociología como cedió en Europa con diferencias que aquí no es necesario apuntar después de lo dicho.

Pero los fenómenos relativos al Estado, visto desde su Constitución, encontraron en ésta una posibilidad de comprensión ordenada y sistemática, mientras que el análisis y estudio de los fenómenos del Poder se disuelven pronto en América en un empirismo que, a fuer de realista, disuelve en la compleja heterogeneidad de los hechos la visión unitaria y dinámica de la realidad social. En la Europa continental, la Sociología empezó, nada menos, que como una gran metafísica social y pasó luego, como hemos dicho, a constituirse como ciencia particular de la realidad social histórico-concreta. La mente teórica y el denso haber histórico de Europa permitieron la construcción de grandes sistemas sociológicos, de amplios esquemas interpretativos y sintéticos que,

podría resolver este concreto problema individual? Y bajo todas estas preguntas, oímos la respuesta optimista pronunciada en voz baja: «No necesito preocuparme por el todo, pues ya éste se cuidará de sí». MANNHEIM: *Ideología y Utopía*, págs. 222-223.

desde diferentes perspectivas, estaban concebidos para la aprehensión unitaria del complejo social en su interna estructura total.

Por un lado, la especial característica de la sociedad americana —sociedad nueva, flexible, abierta— frente a la europea, más definida y cerrada, más cuajada, presentó en las manos del sociólogo-político americano entidades menos táctiles, rotundas y corpóreas, menos históricas. Por otro lado —envés y revés del mismo fenómeno— en Norteamérica no habían calado movimientos de ideas, tan profundos en Europa, como el kantismo, el hegelianismo, el historicismo o el marxismo (31).

Lo que la Sociología norteamericana tomó de la moderna Sociología europea fué lo que mejor cuadraba con esa propensión americana al «realismo», a saber, la llamada «actitud sociológica». La naciente Sociología americana había de tener de común con la europea su carácter de ciencia «positiva» al margen de toda posible intromisión de extraños ingredientes asociológicos, morales y valorativos. «La Sociología se ocupa de los hechos como valores, y la Ética de los valores como hechos», había de proclamar Mark Iver (32). Este prurito inicial de positivización de la Sociología norteamericana, unido al empirismo americano y a su esencial entendimiento de la realidad, da cierta razón a House, que ha interpretado los comienzos de la Sociología americana como una racionalización de la filantropía (33).

En resumen: por otras vías, la Ciencia Política anglosajona —y más concretamente, la norteamericana— entró en su período crítico. En Europa, la Ciencia Política quedó sin objeto en parte al radicalizarse el proceso de juridización del Estado y reducirse al mínimum la actividad estatal ajurídica como consecuencia del intervencionismo estatal y, en parte también, al constituirse como capítulo de la Sociología como ciencia de la realidad social, y, por ende, de la realidad política anormativa y arracionalizada. En América el fenómeno ocurrió al disolverse como ciencia uni-

(31) Sobre la situación general del pensamiento filosófico-jurídico norteamericano, pueden consultarse, entre otros, *El actual pensamiento jurídico norteamericano*, de varios autores y entre ellos KELSEN; MOLINA PASQUEL, *El Derecho anglosajón contemporáneo*, Méjico, 1952; H. COING, «Neue Strömungen in der nordamerikanischen Rechtsphilosophie», en *Archiv f. Rechtsphilosophie*, XXXVIII, núm. 4, 1950.

(32) En su obra traducida *Comunidad*, pág. 77.

(33) HOUSE: *Development of Sociology*, 1936; pág. 219.

taria en una pluralidad de estudios empíricos, también de carácter fundamentalmente sociológico (34). La raíz, en definitiva, es la misma: el desconocimiento de un objeto específico determinante de un saber científico concreto. Lo que da sustantividad a ese objeto no es el Derecho ni el Estado como ordenamiento institucional jurídico-positivo; no lo es tampoco el complejo de la realidad que le subyace, con leyes de evolución de pretendida inexorabilidad e inmanentes a su pura estructura sociológica.

* * *

El estudio de qué sea la Ciencia Política en Inglaterra ofrece no pocas dificultades, pues el carácter histórico empírico no sólo de los estudios políticos, sino de la organización de los mismos, apenas si se deja asir por las pretensiones sistemáticas y sintéticas que aquí resultan obligadas. Es evidente que la inexistencia de un ordenamiento constitucional unitario, escrito y formal, y la importancia decisiva de las costumbres, prácticas y convenciones constitucionales, influyó no poco en el Reino Unido sobre el desenvolvimiento de una Ciencia Política alejada del tratamiento jurídico de la organización política. Así como también no es de sorprender que, ajena a la mentalidad inglesa la propensión por las teorías sistemáticas sobre la comunidad política y extraño, a su vez, el concepto del Estado que fundamentaba esas teorías sistemáticas en el continente, en la doctrina inglesa la Ciencia Política no se construyera trabada a la Teoría del Estado.

Los propios escritores ingleses no llegan a puntualizar, y menos a definir, qué se entiende entre ellos por Ciencia Política, y una exposición antológica de las diferentes alusiones al tema nos mostraría la dificultad a que aludimos. Mas, pese a las mencionadas características inglesas, también en Inglaterra prendió la propensión a tratar la Ciencia Política como conjunto sistemático a la

(34) Un intento de sistematización del complejísimo panorama de la *sociología actual norteamericana*, es sumamente difícil, pues no puede corresponder con los esquemas europeos, entre otras cosas, por la presencia de tendencias que en Europa están sólo apuntadas. Así ocurre, por ejemplo, con toda la dirección psicologista behaviorista americana, de la que se cita como representante señero a LASWELL.

manera que Burgess lo hiciera en Norteamérica (35), y libros, como el ya citado de Pollock, nos lo prueban. No obstante, aquí como allí sólo reflejaron el impacto pasajero de la doctrina europea continental (36). Carácter excepcional, y no sólo por su mérito científico, tiene gran parte de la obra de Laski, en la que se une el tratamiento completo del objeto formal —el Estado—, con un enfoque que, sin perder sistema científico, cobra la riqueza de matices realistas y prácticos de toda la Ciencia Política anglosajona.

El estudio de la Política no constituye en Inglaterra, como nos declara H. Cole, una disciplina independiente, por lo que el propio profesor de Oxford intenta darnos un cuadro de los conocimientos más directamente políticos cultivados en Inglaterra, si bien advirtiéndonos que no existe una nomenclatura oficialmente adoptada ni una clara separación de materias. El cuadro de éstas que ofrece Cole es amplísimo y de él entresacamos las que más interesan a los propósitos de este trabajo: Teoría política o teoría social y política; Filosofía Política, emparentada con la Filosofía moral; Ciencia Política, que, por lo general, consiste en el estudio combinado de la Teoría Política y de las instituciones políticas; Instituciones Políticas, generalmente con estudios comparados; Jurisprudencia o Derecho teórico, y Derecho Constitucional, cuyo estudio se hace paralelo al de la historia constitucional, con frecuencia exclusivamente británica. Si resumimos orgánicamente esta de por sí ya resumida enumeración de la exposición de Cole (37), podremos configurar en términos generales y vacilantes, una Ciencia Política, producto de la asociación de la Teoría Política y del estudio de las instituciones políticas, y junto a ella, un Derecho Constitucional. Por ello, William A. Robson, de la

(35) La existencia de libros sistemáticos sobre Ciencia Política al estilo de BURGESS, es fácilmente constatable, aunque menos ostensible que en la literatura americana.

(36) Para diferentes aspectos esenciales de la evolución del pensamiento inglés en relación con los temas que aquí nos interesan, véase TEODORO GONZÁLEZ: *Desviaciones políticas en la Gran Bretaña*, 1946, y *El rumbo de la Gran Bretaña*, 1950.

(37) GEORGE D. H. COLE: «Les Etudes Politiques dans les Universités Britanniques», 1950. Este artículo está incluido, al igual que algunos citados, en el libro *La Science Politique contemporaine*, editado por la U. N. E. S. C. O., en París, 1950, pero, como es sabido, la obra de G. D. H. COLE es más extensa e importante.

«London School of Economics and Political Sciences» (38), nos asegura que la Ciencia Política inglesa está esencialmente dividida en dos ramas: la Teoría, de una parte, y las Instituciones políticas y gubernamentales de otra, si bien advirtiéndonos que esa distinción entre los aspectos teórico y práctico de la Ciencia Política no puede ser considerada rigurosamente. La coincidencia fundamental de Cole y de Robson es tanto más significativa cuanto que la Universidad de Oxford y la London School representaron en un determinado momento dos criterios polares sobre la fundamentación esencial de las ciencias sociales y políticas.

Sólo interesa completar estas consideraciones con la constatación de un hecho evidente que no puede sorprendernos, y es el predominio del carácter histórico de las investigaciones sobre la Teoría Política y sobre las instituciones políticas, predominio al que no son extrañas dos circunstancias de índole sociológico-política: una, es que la base de la educación de la sociedad inglesa y, por ende, de los estudios de la Teoría Política fué el estudio del mundo clásico grecorromano; la otra, que dada la general asociación, en una sola minoría directora, de la minoría intelectual con la política y social, el predominio de lo histórico en el campo de la especulación teórico-política, constituyó lo que hoy algunos llamarían una ideología antirrevolucionaria, conservadora, de los grupos directores (39), para la que nunca dejó de estar presente Burke, que nos legó, entre otras tantas, una sustanciosa afirmación en la que Mannheim ve la expresión del reaccionarismo político (40).

* * *

En Francia, el proceso que ahora estudiamos adquiere rasgos especialmente definidos. La construcción de una Ciencia Po-

(38) Aunque ha escrito diversos trabajos sobre gobierno local y uno muy interesante, *Justice and Administrative Law*, en el estudio a que aludimos, *The Political Science in England*, 1946, se plantea el panorama general de la citada ciencia en Gran Bretaña.

(39) Sobre la significación política y constitucional de la etapa laborista, véase los citados libros de T. GONZÁLEZ, y, en especial, el capítulo cuarto de *El rumbo de la Gran Bretaña*, 1950.

(40) «La ciencia de constituir un Estado y de renovarlo o reformarlo, se parece a cualquier otra ciencia experimental que no es posible enseñar a priori y una breve experiencia no puede instruirnos en esa ciencia práctico.» (BURKE: *Reflections on the Revolution in France*, edic. 1890, pág. 67).

lítica con cierta sustantividad y autonomía no tenía tradición en doctrina francesa, donde «si pudo hablarse de ella, fué sólo como método de coordinación de los resultados suministrados por el conjunto de las ciencias políticas particulares» (41), lo que corresponde con la versión francesa de la Sociología, como suma de técnicas especiales que utilizan cada una de las diferentes ramas de las ciencias sociales en su dominio particular. No existía, pues, una Ciencia Política, sino un conjunto de Ciencias Políticas. Como afirma Kopelmanas, «se cualificará de política toda ciencia que tenga por objeto el Estado, su naturaleza, su estructura, su funcionamiento, sus relaciones con otros grupos sociales colectivos, tanto en el interior como en el exterior, sus relaciones con los individuos, así como también los factores naturales humanos, económicos y sociales, que condicionan y determinan su existencia».

Una amplitud tal del objeto u objetos posibles de las Ciencias Políticas obligó a la doctrina a establecer distinciones entre las que llamó Ciencias Políticas en sentido estricto o ciencias puramente políticas. Y aquellas otras Ciencias Políticas mixtas (42), según consideraran como objeto propio de conocimiento los fenómenos políticos, o las relaciones entre éstos y otros fenómenos no políticos, distinción a la que, entre otros, aludiera Garner (43) —tan leído y traducido en Francia— al discriminar entre una Ciencia Política como ciencia general del Estado (el clásico entendimiento de la Ciencia Política de Burgess) y sus Ciencias auxiliares. Pero no deja de ser interesante constatar que la admisión de un conjunto de Ciencias Políticas y la exclusión de la autonomía y sustantividad de una Ciencia Política como tal, se justifica en la doctrina francesa tanto por considerar que el Estado y los fenómenos que con él se relacionan constituyen campo excesivamente dilatado para ser comprendido en una ciencia (así lo hace el citado Garner resumiendo la posición francesa), como por el razonamiento inverso de estimar que no todo lo que concierne al Estado interesa sólo a la Ciencia Política, sino al conjunto de las Ciencias Políticas.

(41) LAZARS KOPELMANAS: *L'Enseignement et l'organisation de la recherche en matere de science politique en France*, 1950 y, en general, toda la doctrina francesa sobre el particular.

(42) Así lo hace, en general, la doctrina francesa, como vimos constataba BURGESS, pero que, especialmente, puede verse en EISENMANN: *Sur l'object de la Science Politique*, 1950, y en el libro de BURDEAU.

(43) GARNER: *Introduction to Political Science*, todo el capítulo I.

A nuestro entender, dos factores íntimamente ligados pueden explicar los titubeos de la doctrina francesa a este respecto: por un lado la escasa tradición francesa de una Teoría General del Estado, que cuando se manifiesta, suele ser una adaptación de la doctrina alemana (44), y por otro, el deseo de huir de una transposición de las llamadas «Staatswissenschaften» (45), que parecía ser la lógica consecuencia de admitir una manifestación plural de las Ciencias Políticas. Esta evasiva se justificaba no sólo por estímulos de índole científico nacionalista, que aquí no urge reseñar, sino por el concreto contenido económico (46), que las necesidades

(44) De ello, el ejemplo más claro y comúnmente citado es el por otra parte meritorio e importante libro de CARRÉ DE MALBERG, *Contribution a la Théorie générale de l'Etat*, París, 1922, que lleva un significativo y real subtítulo: «specialement d'après les données fournies par la Droit constitutionnel français».

(45) Para el estudio de la naturaleza de las «Staatswissenschaften» hay abundante bibliografía alemana. Las «Staatswissenschaften» vienen a corresponderse con el sistema de las Ciencias Políticas como ciencias del Estado y comprendieron, tanto en Alemania como en Austria, por un lado las materias del *Offentliches Rechts* (Staatsrecht, Derecho Administrativo y Derecho Internacional) y, por otro lado, las materias económicas (Economía, Economía Política, Ciencia financiera, Estadística, etc.). Como Ciencia especial del Estado en cuanto tal, fué desarrollándose en los países de habla germánica una ciencia singular, la «Staatswissenschaft», cuyo concepto en relación con la «Staatslehre» estudiaron, entre otros, REHN: *Allgemeine Staatslehre*, pág. 1 ss. y R. SCHMIDT: *Grundzüge der praktischen Politik*, págs. 1 y 3. Como advierte HELLER, «el economicismo apolítico del siglo XIX llegó a vaciar a la denominación «Ciencia del Estado» de su verdadero sentido, limitándola casi exclusivamente al círculo de las ciencias económicas» (HELLER: *STAATSLEHRE*, pág. 4).

(46) En gran parte determinado por las circunstancias históricas que rodearon a la formación de la unidad alemana y a toda la obra política de Bismarck, la doctrina alemana insistió reiteradamente en la relación estrecha de la ciencia política y la económica, ROSCHER, en su *Nationalökonomie*, I, pág. 30, nos dice: «... en medio de este parentesco legal, es fácil de ver que el Derecho, el Estado y la Economía constituyen como una familia más estrecha (Ciencias Sociales, en sentido estricto). Se limitan --añade-- a los que SCHLEICHERMACHER llamaba «acción efectiva». Por su parte, ARNOLD, en *Kultur und Rechtsleben*, págs. 17 ss. y 88 ss., insiste en las mismas ideas: «... existe una conexión muy estrecha entre la vida jurídica económica y política de un pueblo. Como que no son sino tres partes de un solo dominio, el de la vida práctica exterior que, en un sentido más estrecho, podríamos denominar: orden civil o sociedad del pueblo...» Y termina diciendo, refiriéndose a los aspectos jurídicos, económico y político, que corresponden a los tres lados de un triángulo.

históricas de la joven unidad germana impuso a las ciencias alemanas del Estado.

Quizás esté en lo cierto Aron (47) cuando, planteándose las causas de la inexistencia de una Ciencia Política como ciencia especial en Francia, tras aludir a las causas de tipo administrativo o de organización cultural, se pregunta si no habrá obedecido esa inexistencia, más que a defectos de la organización tradicional universitaria, a causas más profundas, origen verdadero de dicha organización. La fragmentación de las diversas ciencias humanas —afirma el profesor francés— está en función, en la mayor parte de los casos, de las realidades sociales tanto como de las necesidades científicas. De esas realidades sociales, una es la mencionada organización universitaria, y otra el interés que una colectividad se tome por ella misma. ¿No será la primera —se pregunta Aron— efecto de esa ausencia de interés y de esa repugnancia a objetivar la zona de la política que manifiestan ciertas peculiaridades de la colectividad francesa?

La relación en que se encuentra ese proceso de la Ciencia Política con las clásicas disciplinas de Teoría del Estado y Derecho Constitucional, va implícita en cuanto acabamos de decir (48). El concepto del Estado como forma social o como simple relación de poder, pasa a formar parte de un capítulo de la Sociología, la llamada Sociología política. La Constitución, o no es más que la cobertura nominativa formal de una realidad social-histórica —objeto, pues, de una ciencia de normas—; o es la interna estructura real de una comunidad política y, como tal, objeto de la Sociología política.

La Ciencia Política concebida como Sociología: tal es la conclusión de cuanto hemos dicho. Pero ¿cabe descubrir una evolución en nuestros días de signo distinto? Entendemos que sí y a mostrarlo dedicaremos un trabajo inmediato: «Evolución actual de la Ciencia Política».

CARLOS OLLERO

(47) R. ARON: *Les sciences sociales en France*, pág. 46. *La science politique en France*, 1950.

(48) EISENMAN al hablarnos de las relaciones entre Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Sociología Política y Derecho, reduce los cuatro conceptos a dos —Sociología y Derecho—, considerando que la Teoría del Estado es la Sociología Política (*Cours de Droit*, 1951-1952).

